III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ORDEN de 12 de septiembre de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines de carácter social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas, gestionado por esta consellería.

La Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, de manera que, tal como recoge el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social, corresponde a dicha consellería proponer y ejecutar las directrices generales del Gobierno en dicho ámbito.

Las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF constituyen una vía esencial de sostenimiento de las ayudas públicas para la realización de programas de interés general, que en Galicia permitió la ejecución, en el año 2017, de inversiones y programas con una financiación superior a los 11 millones de euros, lo que permite concluir que esta actividad subvencional de la Administración constituye en nuestra comunidad un verdadero instrumento de vertebración social en el marco de la asignación tributaria que la ciudadanía realiza en su declaración anual de la renta.

En esta orden se establecen las bases reguladoras y procede a la convocatoria de subvenciones a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, destinadas a la realización de programas de interés general para fines de carácter social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Existe crédito disponible para esta finalidad en la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018.

Esta orden de convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En su virtud y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, por el Decreto 177/2016,

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

de 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia y por el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto y procedimiento*

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y proceder a la convocatoria de ayudas para la realización de programas de interés general que atienden fines de carácter social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas gestionado por la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia, cuyo objeto sea el señalado en el artículo 5.

2. El procedimiento será tramitado en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Xunta de Galicia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

3. Tendrá el código BS623D a los efectos de identificación en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal) y el acceso a los formularios de inicio específicos, de uso obligatorio.

Artículo 2. *Financiación*

1. Para la financiación de esta convocatoria se destina, con cargo a la anualidad 2018, crédito por importe total de diez millones quinientos setenta y nueve mil ciento cincuenta euros (10.579.150 €), consignado en las aplicaciones presupuestarias siguientes en función de las líneas de actuación subvencionables relacionadas en el artículo 5:

Líneas de actuación	Aplicación	Importe €
Línea I. Actuaciones en el ámbito de la familia, infancia y dinamización demográfica	12.02.312B.481.1	891.032,00
Línea II. Actuaciones de inclusión social	12.03.313C.481.6	3.607.450,00
Línea III. Actuaciones de promoción de la autonomía personal y apoyo de personas mayores o con discapacidad	12.04.312E.481.1	4.713.947,00

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

Líneas de actuación	Aplicación	Importe €
Línea IV. Proyectos de inversión y adecuación de centros y unidades de atención destinados a personas mayores o con discapacidad	12.04.312E.781.1	831.872,00
Línea V. Actuaciones destinadas a la juventud	12.05.313A.481.0	249.828,00
Línea VI. Actuaciones destinadas al voluntariado	12.05.312F.481.0	285.021,00
Total		10.579.150,00

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, excepcionalmente se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito; cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria sin que implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Asimismo, se podrá reajustar el crédito entre las distintas aplicaciones presupuestarias en caso de resultar remanente en alguna de ellas según lo previsto en el artículo 13.3, después de la tramitación de la correspondiente modificación, en su caso.

Artículo 3. *Compatibilidad de las ayudas*

1. La percepción de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, excepto aquellas de la misma naturaleza que se otorguen por la Administración general del Estado en virtud de sus competencias y sin perjuicio de aquellos gastos que puedan ser imputables a las subvenciones que se concedan en los respectivos ámbitos.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del correspondiente programa. En caso contrario, esta subvención se reducirá en la cantidad necesaria hasta conseguir el cumplimiento de lo establecido anteriormente.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

3. En el caso de solicitantes que sean perceptoras de otras ayudas para la misma finalidad concedidas por otra entidad, deberán acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones. En todo caso, deberá/n hacerse constar de forma clara el/los concepto/s de gasto/s afectado/s, así como el/los importe/s imputado/s a cada una de ellas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades del tercer sector de acción social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer sector de acción social y la Cruz Roja Española siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas con dos años de antelación a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo de ámbito autonómico. La/las entidad/es solicitante/s deberá/n estar inscrita/s en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS), en el Registro de Entidades Juveniles o bien en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por la Administración. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la solicitud de inscripción dentro del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el artículo 7.3. En todo caso, la entidad deberá estar debidamente inscrita en el momento de pago de la subvención.

b) Carecer de ánimo de lucro. A estos efectos, se acreditará que no reparten beneficios, que en el caso de liquidación o disolución de ésta su patrimonio se destina a fines sociales y que los miembros de su patronato y/o órgano de gobierno desarrollan su cometido con carácter gratuito de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos y con lo dispuesto en los puntos 2, 5, 6 y 10 del artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

c) Tener su domicilio social o delegación en la Comunidad Autónoma de Galicia.

d) No encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incursas en dichas circunstancias se realizará mediante declaración responsable de la persona representante de la entidad.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

e) Tener entre sus fines institucionales recogidos en sus estatutos la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.

f) Las entidades que formen parte de una federación o persona jurídica similar de ámbito autonómico deberán solicitar las ayudas a través de éstas.

g) Desarrollar sus actividades de manera efectiva, contando con medios personales y materiales necesarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

2. Dentro de los límites de la legislación autonómica también podrán ser beneficiarias las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica en los siguientes términos:

a) Cada uno de sus miembros deberá cumplir los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

b) Deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

c) Deberán nombrar a una persona en representación con poder bastantes para cumplir con las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

d) No podrán disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. En caso de que alguna de las entidades solicitantes sea una federación, confederación o persona jurídica similar que integre en su seno a varias entidades, podrá proponer de entre éstas una o varias entidades para ejecutar los programas, las cuales actuarán en el nombre y por cuenta de la entidad solicitante.

4. No se entenderán incluidos dentro de la tipología de estas entidades del tercer sector de acción social los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

Artículo 5. *Programas y actuaciones subvencionables*

Las subvenciones se destinarán a programas de interés general que tengan fines de carácter social. El contenido de los programas deberá ajustarse a las líneas de actuación señaladas a continuación, según la tipología de cada programa:

a) Línea I. Actuaciones en el ámbito de la familia, infancia y dinamización demográfica.

b) Línea II. Actuaciones de inclusión social.

c) Línea III. Actuaciones destinadas a la atención, promoción de la autonomía personal y apoyo de las personas mayores o a personas con discapacidad.

d) Línea IV. Proyectos de inversión y adecuación de centros y unidades de atención destinados a personas mayores o a personas con discapacidad.

e) Línea V. Actuaciones destinadas a la juventud.

f) Línea VI. Actuaciones destinadas al voluntariado.

Artículo 6. *Gastos subvencionables*

1. A los efectos de esta orden, se considerarán como gastos subvencionables los que cuenten con las siguientes características:

a) Que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada al amparo del correspondiente programa y resulten estrictamente necesarios.

b) Que se efectúen durante el año 2019 y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el artículo 23.

c) Que tengan la siguiente naturaleza:

1º. Gastos del personal laboral de la entidad: coste total que abarcará las retribuciones y los costes de Seguridad Social correspondientes a la empresa. Las retribuciones estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social según la siguiente tabla salarial, referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas:

– Grupo I: 31.619,06 €.

– Grupo II: 25.295,45 €.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

– Grupo III: 22.133,14 €.

– Grupo IV: 18.970,83 €.

– Grupo V: 15.809,53 €.

– Grupos VI y VII: 12.647,22 €.

– Grupo VIII: 10.539,35 €.

Para jornadas inferiores a las cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

2º. Gastos del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios: retribuciones. Esta modalidad, de carácter excepcional, se admitirá únicamente en los casos en que, por las especiales características del programa, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral.

Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas en el punto anterior.

3º. Ayudas de coste y gastos de viaje, en función de las cuantías fijadas para el grupo 2 en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, de indemnizaciones por razones del servicio al personal con destino en la Comunidad Autónoma de Galicia, siempre que no superen en su conjunto el 3 por 100 del importe total subvencionable del programa, excepto que, en atención a su naturaleza, sea autorizado otro porcentaje en la resolución de concesión de la ayuda.

4º. Gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad desarrollada al amparo del correspondiente programa, incluyendo los costes generales de estructura necesarios e indispensables para su idónea preparación o ejecución, siempre que no superen el 15 por 100 del importe total subvencionable del programa. Podrán imputarse los derivados de auditorías externas sobre la gestión del/de los programa/s por parte de la entidad.

5º. Gastos de inversión referidos a equipación, obras de adaptación y rehabilitación y adquisición de vehículos adaptados, en el caso de la línea de actuación IV: proyectos de inversión y adecuación de centros y unidades de atención destinados a personas mayores o con discapacidad.

2. No serán subvencionables los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

3. Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación, mediando siempre autorización y sin exceder el 50 por 100 del importe del programa subvencionado y que se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

4. Las dudas o controversias en relación con la subvencionabilidad de los gastos serán resueltas por la Consellería de Política Social por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las entidades solicitantes.

Artículo 7. *Iniciación del procedimiento. Solicitudes*

1. Las entidades deberán presentar la solicitud según el modelo normalizado que figura como anexo II dirigida a la Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social, a la que se acompañará la documentación complementaria indicada en el artículo siguiente. Su presentación implica la aceptación de la totalidad de prescripciones previstas en esta orden, así como en el resto de normativa aplicable.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia:

https://sede.xunta.gal

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Los sábados y festivos se consideran inhábiles a todos los efectos.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

4. En la solicitud, anexo II, firmada por el/la representante de la entidad, deberán figurar datos identificativos y acreditativos de determinados aspectos señalados en esta orden y demás normativa aplicable:

a) Identificación del solicitante, del/de la representante, dirección para notificaciones, datos bancarios e identificación de la persona para las funciones de coordinación y comunicación.

b) Los datos del/de los programa/s respecto del/de los que se solicita subvención: denominación, código de prioridad, colectivo destinatario e importe solicitado.

c) Declaraciones sobre:

1º. Otras subvenciones solicitadas o concedidas, veracidad de los datos, inexistencia de causa que implique prohibición para ser beneficiario, cumplimiento de requisitos, conocimiento de obligaciones y acuerdo con las actuaciones de control.

2º. Condiciones del personal contratado que va a participar en el proyecto: inexistencia de sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil, así como que las personas voluntarias que van a participar en él y que estén relacionadas con menores de edad no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los/las hijos/as, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyas personas destinatarias fueran o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.

d) Indicación de la documentación complementaria que se adjunta y, en su caso, constancia de los datos relativos a documentos aportados anteriormente con indicación del tipo, órgano administrativo ante el que se presentó, código de procedimiento y fecha de presentación y/o manifestación de la oposición a la consulta de los documentos señalados en el artículo 9.1.

Artículo 8. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las entidades deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Memoria de cada programa respecto del que se solicita subvención (anexo III).

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

b) Memoria de la Inversión (anexo IV), en su caso.

c) Documento específico para valoración de las entidades (anexo V).

d) Documento específico para valoración de los programas (anexo VI).

e) En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, documento de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, y el importe de la subvención a aplicar a cada uno.

f) Estatutos de la entidad debidamente legalizados.

g) Documentación acreditativa de la representación de la persona solicitante para actuar en nombre de la entidad para el caso de que ésta se atribuya a persona distinta a la designada en el registro administrativo de la Comunidad Autónoma o que en dicho registro ésta se atribuya a persona distinta a la designada.

h) Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el anexo I:

1º. Para la línea II:

1.1º. Declaración responsable de encontrarse las personas beneficiarias en riesgo o situación de exclusión social.

1.2º. Para los programas que se realicen en centros penitenciarios, autorización de la dirección de los centros de que se trate.

2º. Para la línea IV:

2.1º. Ejecución de obras:

2.1.1º. Documento acreditativo de titularidad suficiente sobre el inmueble, contrato de alquiler o documento de cesión, según el caso.

2.1.2º. Proyecto o anteproyecto de obras.

2.1.3º. Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener licencias y permisos necesarios.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

2.1.4º. En caso de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores:

2.1.4.1º. Declaración del representante de la entidad de que el proyecto no sufrió reformas ni revisiones o variaciones en el precio inicial.

2.1.4.2º. Certificado del director facultativo relativo a la ejecución de la obra realizada, o del representante legal de la entidad ejecutante, en su caso.

2.1.4.3º. Memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a fecha de publicación de la convocatoria.

2.2º. Adquisición de bienes inmuebles:

2.2.1º. Presupuesto detallado.

2.2.2º. Certificado del tasador independiente debidamente acreditado, inscrito en el correspondiente registro oficial o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

2.3º. Adquisición de suministros, equipamientos o vehículos.

2.3.1º. Presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

3º. Para la línea VI:

3.1º. Declaración responsable de suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra a las personas voluntarias durante la duración del programa.

2. No será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acredita-

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

ción por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. De conformidad con la normativa de protección de datos, para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) NIF de la entidad solicitante.

b) DNI o NIE de la persona representante.

c) Certificado sobre cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) Certificado sobre el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

e) Certificado sobre cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

2. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada ubicada en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento*

La instrucción del procedimiento le corresponderá a una comisión integrada por una persona funcionaria en representación de cada uno de los órganos competentes por razón de la materia. La Secretaría General Técnica de la consellería les solicitará a dichos órganos la correspondiente designación. La comisión realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

Artículo 12. *Enmienda de la solicitud y remisión de la documentación al órgano correspondiente*

1. Si la solicitud no está debidamente cubierta o no se presenta la documentación exigida, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistida de su petición, tras la correspondiente resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de dicha ley, los requerimientos de enmienda deberán publicarse en el *Diario Oficial de Galicia*.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

2. Revisada la documentación inicial y, en su caso, realizado el trámite de enmienda, la citada unidad procederá a:

a) Elevar a las personas titulares de las direcciones generales correspondientes un informe en el que se reflejen los expedientes susceptibles de resolución de inadmisión y de declaración o aceptación de desistimiento, con indicación de las circunstancias que concurran, a fin de que desde aquéllas se formulen las correspondientes propuestas de resolución.

b) Remitirle a la comisión de valoración prevista en el artículo siguiente aquellos respecto de los que se verificara la presentación de la documentación en plazo y forma y el cumplimiento de requisitos previos.

Artículo 13. *Comisión de valoración y propuesta de resolución*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las solicitudes admitidas serán examinadas por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

a) Presidente/a: un/una representante de la Consellería de Política Social con nivel de subdirección general.

b) Vocales: un/una representante con nivel de jefe de servicio de cada una de las direcciones generales competentes en materia de:

1º. Familia, infancia y dinamización demográfica.

2º. Inclusión social.

3º. Mayores y personas con discapacidad.

4º. Juventud, participación y voluntariado.

c) Secretario/a, con voz pero sin voto, un/una funcionario/a por propuesta de la persona titular de la presidencia.

En el caso de ausencia de alguna/s de la/las persona/s que la integra/n, será/n sustituida/s por la persona designada por el/la presidente/a.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

En la composición de la comisión de valoración se procurará alcanzar una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

2. La comisión procederá al examen del contenido de la documentación a fin de determinar si las actuaciones y los gastos que abarcan son susceptibles de subvención.

– El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios establecidos en el artículo 14, y no se podrá conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima global de 50 puntos.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que supere el umbral de puntuación mínima previsto en el apartado anterior, se procederá del siguiente modo:

– La comisión de valoración determinará cuál es el presupuesto subvencionable de cada programa, siendo éste igual a la ayuda solicitada con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.

– Dentro de cada una de las líneas de actuación establecidas en el artículo 5, se ordenarán los programas según la puntuación total conseguida, de mayor a menor.

– En caso de que el importe total subvencionable de los programas de una línea de actuación superase el importe consignado en la convocatoria en esa línea, el comité de valoración procederá al prorrateo del crédito global de la línea entre las entidades susceptibles de recibir la ayuda, en proporción a la puntuación total obtenida y al importe solicitado.

Posteriormente, la comisión de valoración emitirá un informe con los resultados de la citada evaluación que presentará a las personas titulares de las direcciones generales y éstas formularán la correspondiente propuesta de resolución.

3. En caso de que, tras calcular el importe que correspondería a cada una de las entidades que puedan obtener la condición de beneficiaria, quedase saldo de crédito disponible y fuese insuficiente el previsto en otra/s aplicación/ones, según lo establecido en el artículo 2, el importe resultante podrá ser objeto de modificación presupuestaria, en su caso, a fin de financiar programas a través de esto/s último/s.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

Artículo 14. *Criterios de valoración*

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de ellos que a continuación se relacionan:

a) Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes.

1º. Implantación (máximo de 10 puntos): se valorará el mayor ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia en los últimos dos años.

A estos efectos, se otorgarán:

– A las entidades que desarrollen actuaciones en dos provincias: 5 puntos.

– A las entidades que desarrollen actuaciones en tres provincias: 7,5 puntos.

– A las entidades que desarrollen actuaciones en cuatro provincias: 10 puntos.

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones, se tendrá en cuenta su ámbito territorial.

2º. Experiencia en la gestión y ejecución de programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia (máximo 10 puntos): se valorará la especialización y experiencia en la gestión y ejecución de programas sociales de similar naturaleza a los programas para los que solicita subvención en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. A estos efectos se otorgarán:

– A las entidades que tengan una experiencia de un año: 2 puntos.

– A las entidades que tengan una experiencia de dos años: 4 puntos.

– A las entidades que tengan una experiencia de tres años: 6 puntos.

– A las entidades que tengan una experiencia de cuatro años: 8 puntos.

– A las entidades que tengan una experiencia de cinco años: 10 puntos.

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones, se tendrá en cuenta la experiencia de la propia confederación, federación o agrupación, o la de las entidades que

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

la integren, habida cuenta en este último caso de que para conseguir la puntuación anterior deben contar con la experiencia exigida en cada uno de los tramos anteriores un mínimo del 30 % de las entidades integrantes.

3º. Calidad en la gestión de la entidad (máximo de 1,5 puntos): se valorará con 1,5 puntos a las entidades que cuenten con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas.

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones, la máxima puntuación se otorgará cuando éstas o todas las entidades que las integran ostenten el certificado. En otro caso la puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente criterio:

– Más del 30 % y hasta el 50 % de las entidades cuentan con el certificado: 0,5 puntos.

– Más del 50 % y hasta el 70 % de las entidades cuentan con el certificado: 1 punto.

– Más del 70 % de las entidades cuentan con el certificado: 1,5 puntos.

4º. Auditoría externa (máximo de 1,5 puntos): se valorará con 1,5 puntos a la entidad que cuente con auditoría externa de cuentas.

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones, la máxima puntuación se otorga cuando éstas o todas las entidades que las integran estén sometidas a auditoría externa. En otro caso la puntuación se otorga de acuerdo con el siguiente criterio:

– Más del 30 % y hasta el 50 % de las entidades están sometidas a auditoría: 0,5 puntos.

– Más del 50 % y hasta el 70 % de las entidades están sometidas a auditoría: 1 punto.

– Más del 70 % de las entidades están sometidas a auditoría: 1,5 puntos.

5º. Presupuesto (máximo de 4 puntos): se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, o de su delegación en la Comunidad Autónoma de Galicia cuando ésta sea de ámbito nacional, de acuerdo con la siguiente distribución:

– Presupuesto anual de importe superior a 25.000,00 euros e igual o inferior a 100.000,00 euros: 1 punto.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

– Presupuesto anual de importe superior a 100.000,00 euros e igual o inferior a 250.000,00 euros: 2 puntos.

– Presupuesto anual de importe superior a 250.000,00 euros e igual o inferior a 500.000,00 euros: 3 puntos.

– Presupuesto anual de importe superior a 500.000,00 euros: 4 puntos.

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones, se tendrá en cuenta la suma del presupuesto de todas las entidades que las integran.

6º. Financiación obtenida de otras instituciones (máximo de 1 punto): se valorará el volumen de ingresos procedente de la financiación obtenida de otras entidades públicas o privadas, de acuerdo con los siguientes tramos:

a) 0,5 puntos a las entidades con, al menos, el 5 por ciento y hasta el 10 por ciento de su presupuesto obtenido con financiación ajena.

b) 1 punto a las entidades con, al menos, el 10 por ciento de su presupuesto obtenido con financiación ajena.

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones, se tendrá en cuenta el porcentaje de financiación obtenida por todas las entidades que la integran respecto del presupuesto total de todas ellas.

7º. Participación social y voluntariado (máximo de 3 puntos). Se valorará el mayor número de personas voluntarias inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia por parte de la entidad solicitante, siempre y cuando dicha entidad actúe en las mismas áreas de actividad objeto de esta orden, de acuerdo con el siguiente criterio:

– De 1 a 20 personas voluntarias: 1 punto.

– De 21 a 50 personas voluntarias: 1,5 puntos.

– De 51 a 100 personas voluntarias: 2 puntos.

– De 101 a 200 personas voluntarias: 2,5 puntos.

– Más de 200 personas voluntarias: 3 puntos.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

A tal efecto, se tendrán en cuenta los datos de inscripción en dicho registro en la fecha de publicación de esta orden.

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones, se tendrá en cuenta la suma del número de voluntarios con los que cuentan todas las entidades que las integran, siempre y cuando dichas entidades actúen en las mismas áreas de actividad objeto de esta orden.

8º. Adecuación de recursos humanos (máximo de 9 puntos): se valorará el personal contratado por la entidad solicitante en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme a los siguientes criterios:

8.1º. Volumen de recursos humanos: se valorará el número de personal contratado por la entidad solicitante en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

– De 3 y hasta 10 trabajadores: 1,5 puntos.

– Más de 10 y hasta 50 trabajadores: 2 puntos.

– Más de 50 y hasta 100 trabajadores: 2,5 puntos.

– Más de 100 trabajadores: 3 puntos.

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones, se tendrá en cuenta el número total de trabajadores de todas las entidades que las integran.

8.2º. Proporción del personal asalariado con contrato indefinido de la entidad.

– Hasta el 50 %: 0,5 puntos.

– Más del 50 % y hasta el 70 %: 0,75 puntos.

– Más del 70 %: 1 punto.

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones, se tendrá en cuenta el porcentaje de contratos indefinidos de todas las entidades en relación con la plantilla laboral de todas ellas.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

8.3º. Proporción del empleo de personas con discapacidad en relación con el número total de personas remuneradas.

– Desde el 2 % hasta el 10 %: 0,5 puntos.

– Más del 10 % y hasta el 20 %: 0,75 puntos.

– Más del 20 %: 1 punto.

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones, se tendrá en cuenta el porcentaje de personas con discapacidad contratadas por todas las entidades en relación con la plantilla laboral de todas ellas.

8.4º. Empleo de personas perceptoras de Risga o que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social conforme al artículo 3 de la Ley de inclusión social de Galicia: se otorgará 1 punto a las entidades que tengan contratada, al menos, a una persona que se encuentre en las circunstancias indicadas.

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones la puntuación máxima se otorga cuando todas las entidades que las integran hayan contratado, al menos, a una persona en situación o riesgo de exclusión social. En otro caso la puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente criterio:

– Más del 30 % y hasta el 50 % de las entidades cuentan con una persona contratada en riesgo o situación de exclusión: 0,50 puntos.

– Más del 50 % y hasta el 70 % de las entidades cuentan con una persona contratada en riesgo o situación de exclusión: 0,75 puntos.

– Más del 70 % de las entidades cuentan con una persona contratada en riesgo o situación de exclusión: 1 punto.

8.5º. Empleo de mujeres víctimas de violencia de género que no estén en situación o riesgo de exclusión social conforme al artículo 3 de la Ley de inclusión social de Galicia: se otorgará 1 punto a las entidades que tengan contratada, al menos, a una persona que se encuentre en las circunstancias indicadas.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones la puntuación máxima se otorga cuando todas las entidades que las integran hayan contratado, al menos, a una mujer víctima de violencia de género. En otro caso la puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente criterio:

– Más del 30 % y hasta el 50 % de las entidades cuentan con una mujer víctima de violencia de género: 0,50 puntos.

– Más del 50 % y hasta el 70 % de las entidades cuentan con una mujer víctima de violencia de género: 0,75 puntos.

– Más del 70 % de las entidades cuentan con una mujer víctima de violencia de género: 1 punto.

8.6º. Empleo de mayores de 45 años: se valorarán las contrataciones de estas personas en los últimos dos años sobre el total de las contrataciones realizadas, de acuerdo con los criterios siguientes:

– Más del 10 % y hasta el 23 % de contratos realizados a personas mayores de 45 años en los últimos dos años en relación con el número total de contratos de la entidad: 0,5 puntos.

– Más del 23 % de contratos realizados a personas mayores de 45 años en los últimos dos años en relación con el número total de contratos de la entidad: 1 punto.

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones para la puntuación se tendrá como referencia el número de contrataciones de empleados mayores de 45 años realizados por todas las entidades que las integran en relación con el total de contrataciones de los últimos dos años.

8.7º. La existencia en las entidades de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, que recojan entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se valorará con 1 punto.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones, la máxima puntuación se otorgará cuando todas las entidades que las integran cuenten con planes de igualdad. En otro caso la puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente criterio:

– Más del 30 % y hasta el 50 % de las entidades cuentan con plan de igualdad: 0,50 puntos.

– Más del 50 % y hasta el 70 % de las entidades cuentan con plan de igualdad: 0,75 puntos.

– Más del 70 % de las entidades cuentan con plan de igualdad: 1 punto.

b) Criterios objetivos de valoración de los programas.

1º. Calidad técnica del programa (hasta 41 puntos):

1.1º.Diagnóstico social: hasta 6 puntos. Se valorará que el programa cuente con un diagnóstico social de la situación sobre la que se pretende intervenir y la calidad del mismo.

1.2º. Objetivos del programa: hasta 10 puntos. Se valorarán los objetivos que se pretenden conseguir por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, el número de usuarios y la población a la que van dirigidos.

1.3º. Contenido técnico del programa: hasta 20 puntos. Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, el calendario de realización, la adecuación de los recursos humanos, de los medios estructurales, materiales y técnicos para el desarrollo y gestión del programa, así como los indicadores de control y evaluación del mismo.

1.4º. Innovación: hasta 5 puntos. Se valorarán los programas innovadores, especialmente cuando se dirijan a atender necesidades emergentes no cubiertas por los recursos del sistema de servicios sociales o cuando incorporen nuevas tecnologías o sistemas de organización y gestión que aporten un mayor valor al programa.

2º. Ámbito del programa (hasta 14 puntos):

2.1º. Ámbito temporal: hasta 10 puntos. Se valorarán con 2 puntos por cada año aquellos programas que, siendo continuidad de otros financiados en alguno de los últimos cinco años anteriores en el marco de estas subvenciones, garantizan la continuidad de atención a las personas destinatarias, cuando por su vulnerabilidad, la interrupción de los mismos pueda provocar situaciones de grave empeoramiento de su situación personal, social o económica.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

En el caso de programas cuya finalidad sea la de financiar inversiones, 10 puntos, se otorgarán a aquellos proyectos que hayan sido subvencionados anteriormente y que no se hubieran finalizado en su totalidad.

2.2º. Ámbito territorial: hasta 4 puntos. Se valorará el ámbito territorial de la actuación a realizar, conforme a la siguiente escala:

– Las actuaciones que se desarrollen en dos provincias: 1 punto.

– Las actuaciones que se desarrollen en tres provincias: 2 puntos.

– Las actuaciones que se desarrollen en cuatro provincias: 3 puntos.

En caso de que los programas se desarrollen en áreas rurales y/o áreas rurales de alta dispersión de acuerdo con el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación (DOG núm. 63, de 30 de marzo) se otorgará 1 punto.

3º. Cofinanciación del programa: se valorarán con 3 puntos a los programas que cuenten con otras fuentes de financiación pública y/o privada.

4º. Corresponsabilidad en la financiación del programa: se valorarán con 2 puntos los programas cofinanciados por la propia entidad.

Artículo 15. *Resolución*

1. Las resoluciones que procedan al amparo de esta orden serán dictadas por la persona titular de la Consellería de Política Social a propuesta de las personas titulares de las direcciones generales correspondientes, según lo previsto en el artículo 13. Y en caso de que su contenido sea la concesión de subvención, después de la fiscalización por la Intervención Delegada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Si transcurriera dicho plazo sin que recayese resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud, se podrá instar a la entidad beneficiaria a que, en un plazo de diez días, replantee

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención propuesta y/o formule las alegaciones que estime pertinentes. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos y que dieron lugar a su otorgamiento. Asimismo, dicha reformulación no podrá comprometer la viabilidad del programa, por lo que se deberán mantener los gastos necesarios para su correcto desarrollo.

Artículo 16. *Publicación y notificaciones*

1. Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los actos administrativos y las correspondientes resoluciones de este procedimiento. Esta publicación surtirá los efectos de notificación.

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería de Política Social (http://politicasocial.xunta.gal).

2. Asimismo, las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán complementariamente sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección a efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

5. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hubiesen transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 17. *Aceptación y renuncia*

1. Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez días hábiles su aceptación, comprometiéndose a ejecutar la acción subvencionada en las condiciones establecidas en la presente convocatoria. En el caso de no comunicar dicho extremo en el plazo indicado, se entenderá tácitamente aceptada.

2. La renuncia a la subvención se podrá formular por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los importes que, en su caso, resultasen sobrantes por causa de renuncia podrán destinarse al otorgamiento de más subvenciones según lo determinado en los artículos 13, 14 y 15.

4. Una vez recibida la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez días su aceptación. En el caso de no comunicación se entenderá tácitamente aceptada en todas sus condiciones.

Artículo 18. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa, publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas pudiesen imponerse, en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Asimismo, conforme al citado artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la consellería concedente publicará en el *Diario Oficial de Galicia* las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información necesaria.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

Artículo 19. *Régimen de recursos*

1. Las resoluciones expresas o presuntas al amparo de esta orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, si ésta fuera expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) O bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuere expresa, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

2. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio el recurso de reposición interpuesto.

Artículo 20. *Modificación de la resolución de concesión*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Asimismo, según lo previsto en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que se respete la actuación subvencionable y no dé lugar a la ejecución deficiente y/o incompleta. Será de aplicación lo siguiente:

a) La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y a ésta se adjuntará:

1º. Memoria justificativa.

2º. Relación e identificación concreta de los cambios introducidos.

3º. Presupuesto modificado, en su caso.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

b) Se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

c) No podrán ser tenidos en cuenta requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en que se dictó la resolución, habían tenido lugar con posterioridad a ella.

d) Cuando implique modificación del importe total concedido, se tramitará conjuntamente con la del expediente de gasto.

3. El acto por el que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución será dictado por la persona titular de la Consellería de Política Social por propuesta de las personas titulares de las correspondientes direcciones generales, tras la correspondiente tramitación y, en su caso, con audiencia de la entidad interesada.

4. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ésta que no afecten esencialmente a la naturaleza o a los objetivos de la subvención, y que pudieran haber dado lugar a la modificación de la resolución habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Esta aceptación por el órgano concedente no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponderle de conformidad con la citada Ley 9/2007, de 13 de junio.

5. La Administración podrá rectificar de oficio la resolución cuando de los elementos que figuren en ella se deduzca la existencia de error material, de hecho o aritmético.

Artículo 21. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

1. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de esta orden estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir su objetivo.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

c) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto subvencionado, según lo estipulado en el artículo 41 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

d) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, destinar dichos bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante un plazo que no puede ser inferior a cinco años, en el caso de bienes susceptibles de inscripción en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan rápido como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de la subvención en los registros públicos que proceda, conforme con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2006, y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

g) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Incorporar de forma visible en el material de difusión de los programas subvencionados su financiación pública.

j) Haber suscrito una póliza de seguro de accidentes y de enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados conforme a lo previsto en los artículos 7.g) y 11.i) de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria.

k) Cumplir con el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

l) Cualquier otra obligación impuesta a las beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, así como en esta orden.

2. Los servicios de la Consellería de Política Social podrán efectuar las comprobaciones que consideren oportunas en cuanto al cumplimiento por parte de las entidades de los requisitos exigidos por la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y por su normativa de desarrollo. Asimismo, podrán solicitar informes de los servicios de la red pública de servicios sociales en cuanto a los aspectos de complementariedad, oportunidad y eficacia de los servicios y actuaciones de las entidades solicitantes recogidos en esta orden.

Artículo 22. *Pago*

El pago del 100 % del importe de la subvención concedida se realizará de una sola vez en concepto de anticipo, que se hará efectivo una vez notificada la resolución y, en todo caso, en la anualidad 2018.

Artículo 23. *Justificación: objeto, plazo y documentación*

1. El programa y actuaciones que abarca deberá coincidir con el contenido de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, con las modificaciones autorizadas y se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

2. Sólo será subvencionable el gasto realizado que fuera efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el punto siguiente respeto del que se justifique el pago, según lo dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, mediante extractos o certificación bancarias firmados y sellados en los que deberán constar claramente identificados el receptor y emisor del pago, el número de factura y su fecha.

3. La documentación justificativa se presentará ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social con fecha límite el 15 de febrero de 2020.

4. La documentación que deberá adjuntarse será la siguiente, en función del importe de la subvención:

a) Las entidades a las que se les hubiera concedido por importe igual o superior a 50.000 € realizarán la justificación a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, de acuerdo con lo regulado en el artículo 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

La verificación que debe realizar la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

1º. El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en esta orden y en el resto de la normativa que le es de aplicación en la gestión y aplicación de la subvención.

2º. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias.

3º. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, fueron financiadas con la subvención.

4º. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

5º. Acreditación documental, material y/o gráfica (fotografías, fotocopias, captura de pantallas) del cumplimiento de la obligación de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada.

b) Las entidades a las que se les hubiera concedido por importe inferior a 50.000 € podrán optar, a su elección, por realizar la justificación a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría en los términos previstos en el punto a), o a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada en el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. En este último caso, deberán adjuntar:

1º. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

2º. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.

3º. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, del total de los gastos realizados junto con los justificantes bancarios que acrediten su pago.

4º. Acreditación documental, material y/o gráfica (fotografías, fotocopias, captura de pantallas) del cumplimiento de la obligación de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada.

5º. Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, copia compulsada del expediente de contratación, en su caso, y, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, excepto que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto fuera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6º. Para los proyectos de voluntariado según se recoge en el anexo I, línea VI, copia de la póliza y justificante de estar al corriente en el pago del contrato de seguro de responsabilidad civil y accidentes suscrito por la entidad que cubra las personas voluntarias durante la duración del programa por los perjuicios que hubieran podido causarse durante el desarrollo de la actuación subvencionable.

Artículo 24. *Incumplimiento, reintegro, infracciones y sanciones*

1. A las entidades beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente orden, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta orden o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. A estos efectos, oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo y en función de lo siguiente:

a) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención: reintegro del 100 % de la ayuda concedida.

b) Incumplimiento de la obligación de justificar el pago en los términos establecidos en el artículo 23 de esta orden: reintegro del 2 % de la ayuda concedida, en caso de que el retraso en la presentación sea de hasta 10 días; del 10 %, en caso de que el retraso sea superior a 10 días e inferior a 20 días; y del 100 % de la ayuda concedida, en caso de que el retraso en la presentación sea igual o superior a 20 días.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

c) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los términos establecidos en el apartado i) del artículo 21: reintegro del 2 % de la ayuda concedida.

d) Aplicación de la subvención a conceptos de gasto y a ámbitos territoriales de otras comunidades autónomas o a programas diferentes a los que figuran en la solicitud: reintegro del 100 % de la ayuda concedida.

e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como en los supuestos establecidos en el artículo 33 de esta misma ley y/o cualquier otro que resulte de la normativa aplicable, y no recogido en los apartados anteriores: reintegro de hasta el 100 % de la ayuda concedida.

3. Igualmente, procederá el reintegro del exceso percibido en los supuestos en los que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

4. Las cantidades que tengan que reintegrar las entidades beneficiarias tendrán la consideración de ingresos de derecho público y será de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 14.4 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en la normativa comunitaria de aplicación.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de cantidades indebidamente percibidas mediante ingreso en la cuenta habilitada de la Hacienda pública gallega. El importe de la devolución incluirá los intereses de demora. En el documento de ingreso deberá identificarse el número del expediente, el concepto de la devolución, y el nombre y NIF del beneficiario. Una vez ingresado, se deberá informar a la Dirección General de Inclusión Social de la devolución voluntaria realizada.

Artículo 25. *Comprobación, inspección y control*

1. La Consellería de Política Social podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta orden:

a) En concreto, en el caso de subvenciones de capital superiores a 60.000 €, en cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente realizará

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

la comprobación material de la inversión, quedando constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario.

b) Sin perjuicio de lo anterior, realizará, bien con personal propio o a través de empresas auditoras, actuaciones de comprobación y control para verificar sobre el terreno el cumplimiento de las condiciones para la percepción de las ayudas. Las comprobaciones incidirán sobre todos aquellos aspectos que garanticen la realización de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los requisitos fijados en esta orden. El personal encargado de la verificación levantará acta de la actuación de control, que firmará la entidad a la cual se le entregará una copia, y se la presentará al órgano competente junto con el informe de verificación. La entidad queda obligada a facilitarle al personal designado copia de la documentación que se le solicite relativa al expediente objeto de control.

2. Además, todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Artículo 26. *Remisión normativa*

Respecto a todo lo no previsto en esta convocatoria se observará lo dispuesto en las siguientes normas, entre otras de procedente aplicación:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

b) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

c) Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

f) Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

g) Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

h) Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

i) Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

j) Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

k) Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria.

l) Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.

m) Decreto 144/2001, de 7 de junio, de indemnizaciones por razón de servicio al personal con destino en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 27. *Información a las entidades interesadas*

Sobre este procedimiento se podrá obtener información a través del teléfono 012, de la dirección electrónica ceroseteirpf@xunta.gal, en la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, en la Dirección General de Inclusión Social, la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad y en la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado de la Consellería de Política Social.

Disposición adicional primera. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por la Xunta de Galicia –Consellería de Política Social– con las finalidades

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

A fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais.

Disposición final primera. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 12 de septiembre de 2018

José Manuel Rey Varela
Conselleiro de Política Social

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

ANEXO I

Línea I. Actuaciones en el ámbito de la familia, infancia y dinamización demográfica.

I.1. Actuaciones en materia de prevención, protección y fomento de los derechos de la infancia.

Programas que contemplen medidas dirigidas a la prevención y protección de la infancia y el fomento de sus derechos.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

a) Programas de prevención, intervención y seguimiento de las situaciones de posible riesgo prenatal.

b) Programas que lleven a cabo actuaciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa, sociofamiliar, y/o psicoterapéutica en situaciones de violencia hacia la infancia, incluyendo si es la causa de la orientación sexual y/o la identidad de género del/de la niño/a, y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

c) Programas que promuevan el desarrollo educativo y sociofamiliar de la infancia a través de actividades educativas, culturales y de ocio que fomenten hábitos de vida saludables y favorezcan la participación infantil y su inclusión social, contribuyendo a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, y facilitando el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y niñas con sus familias, especialmente atendiendo a situaciones de riesgo.

d) Programas que ofrezcan atención educativa y sociofamiliar a niños y jóvenes que están alojados y conviven en servicios residenciales de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y reinserción social que sean innovadores y establezcan criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los menores en la elaboración de la programación de actividades del centro.

e) Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación de la persona menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.

f) Programas de acogimiento familiar dirigidos a personas menores que se encuentren bajo una medida de protección, que le ofrezcan un nuevo medio familiar como alternativa al internamiento en centros de menores.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

g) Programas de prevención de la delincuencia juvenil y aquellos diseñados para llevar a cabo las medidas y actuaciones administrativas en casos de menores de 14 años que cometan delitos, incluyendo el trabajo con las familias, así como los programas de apoyo y colaboración en la ejecución de las medidas de internamiento y medio abierto que llevan a cabo los responsables de la misma, desarrollando actuaciones que contribuyan a la mejora y refuerzo de la calidad de la intervención, facilitando recursos y actividades para el desarrollo de las medidas y/o estableciendo mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral mediante el trabajo con las familias.

h) Programas de mediación pre y post sentencial en el ámbito de la justicia penitenciaria juvenil basados en la responsabilización, reparación, conciliación, prevención, educación, integración y reinserción.

I.2. Actuaciones de apoyo a las familias y conciliación.

Programas que contemplen actuaciones de apoyo a las familias y de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los miembros de la unidad familiar:

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

a) Programas que contemplan actuaciones con familias en las que convivan niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales de cuidado.

b) Programas de orientación, mediación e intervención familiar dirigidos a la atención y prevención de las diferentes situaciones problemáticas o de riesgo, que por su naturaleza puedan estar asociadas a procesos de desintegración familiar.

c). Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para el abordaje de situaciones de violencia filioparental.

d) Programas que contemplen actividades e intervenciones que se desarrollen en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural y que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.

e) Programas que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza saludable y positiva y socialización, entre otras.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

f) Programas que consideren actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.

g) Programas cuyo objetivo sea procurar una idónea atención asistencial y/o socioeducativa a los niños y niñas al tiempo que se facilita la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que integran el núcleo familiar de los/las niños/as usuarios/as del programa, así como aquellos destinados a prestar apoyo a las familias de los menores en relación con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego, de encuentro familiar, o servicios de respiro, apoyo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.

h) Programas de formación, orientación y apoyo a las personas del ámbito familiar que ejerzan labores parentales de cuidado y crianza, favoreciendo las relaciones intergeneracionales.

i) Programas de asesoramiento y acompañamiento laboral a familias que se encuentran en situación de especial dificultad o exclusión social, familias en situación de riesgo y familias monoparentales y/o numerosas.

Línea II. Actuaciones de inclusión social.

II.1. Actuaciones comunes dirigidas a todas las personas en situación o riesgo de exclusión social:

a) Programas de atención a las necesidades básicas: serán programas dirigidos a la atención y cobertura de las necesidades básicas acuciantes. Incluirá prestaciones de los servicios de atención a las necesidades básicas; de cobertura de la necesidad de alimento y de provisión de recursos básicos; atención social continuada; de atención en la calle; de acogida básica de atención urgente incluidos en la Cartera de Servicios de Inclusión de la Xunta de Galicia. Podrá extenderse a todas las prestaciones incluidas en estos servicios, especialmente: restauración, dirección postal, ducha y entrega de material de higiene, peluquería, reparto de comida elaborada, provisión de alimentos, provisión de vestuario y menaje doméstico, apoyo en la provisión de medios y en la obtención de documentos administrativos esenciales, atención a la convivencia, apoyo psicológico.

b) Programas de apoyo a la inclusión sociolaboral: serán programas dirigidos a personas y familias en vulnerabilidad o situación de pobreza y/o exclusión social, orientados a revertir procesos de exclusión social, incluyendo la exclusión severa, mediante el apoyo socioeducativo y psicosocial así como, en su caso, el fortalecimiento de las competencias

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

necesarias para posibilitar el acceso al empleo. Las prestaciones y su intensidad variarán en función de lo establecido en el proyecto de inclusión sociolaboral.

c) Programas de refuerzo socioeducativo para menores en situación o riesgo de exclusión social: serán programas dirigidos al fomento de la educación infantil y el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y el abandono escolar y a actividades promotoras de la integración social (campamentos, actividades extraescolares…).

d) Programas de formación: las acciones formativas normalmente formarán parte de las prestaciones de los procesos de inclusión y transición y se subvencionarán en los programas de inclusión sociolaboral, si bien, excepcionalmente, se subvencionarán programas de formación independientes, y sobre todo, cuando sean para la adquisición de las competencias clave y alfabetización digital.

e) Programas de inclusión residencial: comprenderán acciones de atención orientada a apoyo de las personas en procesos de inclusión sociolaboral que tengan dificultades en el acceso al mantenimiento de la estabilidad residencial. Se incluirán también en este apartado los programas de intervención integral dirigidos a promover la inclusión social básica de las personas sin hogar mediante el acceso a vivienda.

f) Programas de intervención comunitaria en territorios en exclusión: sus destinatarios son personas o grupos sociales, especialmente en situación de vulnerabilidad, pobreza o exclusión, que residan en un territorio en exclusión. A los efectos de la presente orden, se entenderá como territorio en exclusión aquel que, como consecuencia de los impactos del cambio demográfico (envejecimiento y declive de población) unidos a una alta dispersión de la población, falta de oportunidades de empleo y dificultad de acceso a servicios públicos, presenta dificultades importantes para su desarrollo.

g) Programas de actuaciones en áreas urbanas o periurbanas en las que se acredite una concentración significativa o anómala de situaciones de exclusión social: son programas destinados a personas y familias residentes en áreas urbanas y periurbanas en riesgo o situación de exclusión social.

h) Programas de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social con trastornos adictivos y patología mental crónica: serán programas dirigidos a la provisión de un servicio de inclusión residencial a las personas con trastornos adictivos que estén en la última fase de un proceso terapéutico de deshabituación o con patologías mentales crónicas estabilizadas clínicamente que se encuentran en situación de exclusión social y que no disponen de hogar o apoyo residencial sustitutivo.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

i) Programas de mediación social y/o intercultural: programas dirigidos a dar apoyo profesional destinado a facilitar la comunicación, el entendimiento y la transformación de las relaciones entre personas y grupos sociales culturalmente diferenciados, así como a prevenir y solucionar conflictos y/o construir una nueva realidad social compartida.

II.2. Programas específicos para población gitana. Además de los programas comunes, a los que pueden acceder las personas gitanas, podrán financiarse los siguientes programas específicos:

Programas de asesoramiento técnico especializado: programas destinados a proporcionar información en materias de diversa índole que requieren un conocimiento especializado (extranjería, derecho familiar, abordaje de la violencia de género, discriminación por motivos raciales o étnicos...). Incluirá asesoramiento técnico profesional y acompañamiento en la realización de trámites.

II.3. Programas específicos para personas inmigrantes. Además de los programas comunes, a los que pueden acceder las personas inmigrantes, podrán financiarse los siguientes programas específicos:

a) Programas de asesoramiento técnico especializado: programas destinados a proporcionar información en materias de diversa índole que requieren un conocimiento especializado (extranjería, derecho familiar, abordaje de la violencia de género, discriminación por motivos raciales o étnicos...). Incluirá asesoramiento técnico profesional y acompañamiento en la realización de trámites.

b) Programas de promoción de la participación social: programas dirigidos a la adquisición de habilidades lingüísticas y/o conocimiento de las costumbres, funcionamiento y valores de la sociedad de acogida por la población inmigrante y emigrante retornada en situación de vulnerabilidad. Incluye acciones formativas de alfabetización y competencia oral en las lenguas oficiales de Galicia y las dirigidas al conocimiento de los valores y características de la sociedad de acogida, así como la mediación intercultural.

Requisitos comunes para todos los programas destinados a la inclusión social:

1. Los programas se desarrollarán de conformidad con las prioridades y objetivos previstos en la Estrategia de inclusión social de Galicia 2014-2020 y en la cartera de servicios de inclusión social de Galicia.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

2. Será requisito necesario que las personas beneficiarias se encuentren en riesgo o situación de exclusión social, entendiendo que la persona se encuentra en esta situación cuando cumpla los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia. Las entidades beneficiarias acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante declaración responsable.

3. Los programas deberán describir concreta y ampliamente como se van a desarrollar las actuaciones, indicando la denominación de la actividad, el número de horas, el número de participantes, las acciones de adquisición de hábitos sociales y laborales, que serán adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias, y, en su caso, las acciones concretas que se realizarán para conseguir la inserción laboral de las personas beneficiarias. Además, deberán concretar el número de personas beneficiarias, sus características en relación a las acciones a desarrollar y los criterios establecidos para su selección.

4. Los programas deberán acreditar de forma explícita su colaboración con los servicios sociales públicos municipales o autonómicos de la zona de actuación.

5. Los/las profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención a realizar.

6. Los programas que se realicen en centros penitenciarios deberán contar con la preceptiva autorización de la dirección de los centros de que se trate.

Línea III. Actuaciones de promoción de la autonomía personal y apoyo de personas mayores o con discapacidad.

III.1. Actuaciones de promoción de la autonomía personal y apoyo de personas con discapacidad.

Programas que fomenten la autonomía personal, la inclusión y el apoyo de las personas con discapacidad y de sus familias.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

a) Programas dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

b) Programas de apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental o que se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

c) Programas de apoyo a personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

d) Promoción de la prevención, identificación y diagnóstico precoz de la discapacidad y la atención temprana.

e) Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.

f) Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

g) Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.

h) Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad (lenguaje de signos, transporte adaptado, movilidad puerta a puerta, etc.).

i) Programas de utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten la autonomía personal, su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar.

j) Programas que favorezcan el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.

k) Programas dirigidos a familias con personas con discapacidad, en situación de especial vulnerabilidad.

l) Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y cuidadores de personas con discapacidad.

m) Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en períodos de convalecencia.

n) Programas que promuevan servicios de respiro, apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

o) Programas de refuerzo educativo y de mejora de la inclusión educativa en centros educativos comunes de las personas con discapacidad.

p) Programas de promoción de la formación de adultos, formación prelaboral y de adquisición de habilidades de las personas con discapacidad.

q) Programas de atención y apoyo a las familias de personas con discapacidad.

r) Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.

III.2. Actuaciones de promoción de la autonomía personal y apoyo de personas mayores.

Programas que fomenten la prevención de la dependencia a través del envejecimiento activo y saludable, actuaciones que promuevan la autonomía personal y la permanencia de las personas mayores en su domicilio y programas que contribuyan a combatir la soledad y el aislamiento social, entre otras actuaciones.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

a) Programas dirigidos a la promoción de la autonomía personal, envejecimiento activo y prevención de la dependencia.

b) Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.

c) Programas de atención dirigidos a personas mayores con deterioro cognitivo o dependientes, especialmente los de carácter innovador.

d) Programas dirigidos a personas mayores que estén en situación de especial vulnerabilidad.

e) Programas de atención sociosanitaria a las personas mayores en el final de la vida.

f) Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.

g) Programas de servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas u otras gestiones o actividades.

h) Promoción del empleo de las TIC entre las personas mayores.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

i) Programas de promoción de redes sociales y otras actuaciones de apoyo y acompañamiento que contribuyan a combatir la soledad y el aislamiento social de las personas mayores.

j) Programas de atención, cuidado personal y asistencia doméstica que favorezcan la permanencia de las personas mayores en su domicilio, incluidos suministros externos de comida y lavandería.

k) Programas de atención sociosanitaria en centros de día y centros de noche.

l) Programas de utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten la autonomía personal, su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar (teleasistencia...).

m) Programas de formación y prestación de servicios de asistencia personal, para personas frágiles sin derecho a la prestación de dependencia.

n) Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.

o) Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras de personas mayores.

p) Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en períodos de convalecencia.

q) Programas que promuevan servicios de respiro, apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas mayores.

Línea IV. Proyectos de inversión y adecuación de centros y unidades de atención destinados a personas mayores o con discapacidad.

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Proyectos de inversión para la realización de obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación para la prestación de servicios de atención a personas mayores, dependientes o personas con discapacidad.

b) Proyectos de inversión para la realización de obras de conservación y mantenimiento de centros y servicios de atención a personas mayores, dependientes o personas con discapacidad.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

c) Proyectos de inversión para la adquisición de inmuebles destinados la prestación de servicios de atención a personas mayores, dependientes o personas con discapacidad.

d) La adquisición de suministros, equipaciones y vehículos que faciliten la prestación de servicios a personas mayores, dependientes o personas con discapacidad.

Requisitos específicos de los proyectos de inversión:

1. Ejecución de obras.

– Memoria justificativa detallada y valorada de la necesidad de la ejecución de la obra.

– Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, en caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión por lo menos por 20 años, y autorización del propietario.

– Proyecto o anteproyecto de obras, ajustado a la normativa vigente de acuerdo con las especificaciones legales, técnicas y arquitectónicas, adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista.

– Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener las licencias y permisos necesarios.

– El importe total de los costes generales (tales como honorarios de arquitectos e ingenieros) no podrán superar el 12 % de la inversión subvencionable.

– Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores:

• Declaración del representante de la entidad en la que conste que el proyecto no sufrió reformas ni revisiones o variaciones en el precio inicial.

• Certificado del director facultativo relativo a la ejecución de la obra realizada o, en otro caso, del representante legal de la entidad ejecutante relativo a las actuaciones realizadas.

• Memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a fecha de publicación de esta convocatoria.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

2. Adquisición de bienes inmuebles.

– Memoria justificativa detallada y valorada de la necesidad de la adquisición del bien inmueble para la cual se solicita la subvención.

– Presupuesto detallado.

– Certificado de tasador independiente debidamente acreditado, inscrito en el correspondiente registro oficial o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

3. Adquisición de suministros, equipaciones o vehículos.

– Memoria justificativa detallada y valorada de la necesidad de la equipación.

– Presupuesto/s de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

Línea V. Actuaciones destinadas a la juventud.

V.1. Actuaciones de prevención de riesgos contra la salud de los jóvenes y promoción de hábitos de vida saludable en este colectivo.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

a) Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, embarazos no deseados y riesgos contra la salud de la juventud.

b) Programas de educación viaria que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre la juventud.

c) Programas de fomento de hábitos de vida saludable entre la juventud mediante la intervención socioeducativa.

V.2. Actuaciones de mejora de la empleabilidad de los jóvenes.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

a) Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

b) Programas que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena mediante el establecimiento de itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación y práctica laboral.

c) Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.

d) Programas para el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral.

e) Programas que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.

f) Programas para jóvenes que cumplan con los objetivos del Plan nacional de implantación de la garantía juvenil.

g) Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, entre los jóvenes.

h) Programas que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.

i) Programas que desarrollen acciones formativas a emprendedores y emprendedoras.

V.3. Programas de educación no formal que faciliten la integración social de los jóvenes.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

a) Programas que desarrollen contenidos educativos y/o aprendizajes y experiencias que faciliten la adquisición de valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación comprometida entre los jóvenes.

b) Programas dirigidos a desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

c) Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.

d) Programas que desarrollen y/o promuevan sistemas de reconocimiento y validación formal de las competencias y habilidades derivadas de la participación en actividades de educación no formal.

Línea VI. Actuaciones destinadas a voluntariado.

VI.1. Actuaciones de promoción de la acción voluntaria.

Programas de promoción de la acción voluntaria que fomenten la participación activa de las personas voluntarias en entidades de acción voluntaria.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

a) Programas dirigidos a impulsar la participación como personas voluntarias de colectivos que por su específica experiencia profesional o vital puedan suponer una importante aportación a la esfera cotidiana de otros colectivos con específicas necesidades sociales.

b) Programas que fomenten actividades solidarias y de participación social en los diferentes sectores de acción voluntaria establecidos en el artículo 5 de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria como instrumento de cambio y transformación social.

c) Promoción de programas innovadores en el ámbito del voluntariado que permitan obtener conocimientos en nuevos campos de actuación o impulsen nuevos mecanismos de participación dentro de las distintas áreas de actuación de la Estrategia Gallega de Acción Voluntaria.

d) Promoción de programas que favorezcan y promuevan pautas de relación entre entidades de acción voluntaria y entidades empresariales con la finalidad de proyectarlos al ejercicio de un voluntariado corporativo y de fomento de la responsabilidad social empresarial en esta materia.

VI.2. Actuaciones de formación de las personas voluntarias.

Programas dirigidos a la formación de las personas voluntarias que permitan mejorar el itinerario de la acción voluntaria, la formación y organización del voluntariado, así como

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

la adquisición de experiencias que permitan obtener nuevas habilidades y competencias o que mejoren las ya adquiridas.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

a) Formación del voluntariado en programas innovadores dentro de los diferentes sectores de acción voluntaria establecidos en la Ley de acción voluntaria.

b) Formación del voluntariado en medio rural como elemento dinamizador de la realidad socioeconómica y social en la que se desarrolla.

VI.3. Actuaciones de sensibilización en materia de voluntariado.

Programas dirigidos a sensibilizar a la población en general sobre la importancia de la acción voluntaria y su reconocimiento como agente de cambio y transformación social.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

a) Sensibilización del voluntariado en materia medioambiental.

b) Sensibilización del voluntariado en materia de atención y acompañamiento a personas mayores.

c) Sensibilización del voluntariado en las distintas áreas de intervención social establecidas en la Estrategia Gallega de Acción Voluntaria.

Requisitos específicos de los proyectos de voluntariado:

1. Especificar el número de personas voluntarias.

2. Especificar el número de personas beneficiarias.

3. Tener suscrito y en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil y accidentes de la entidad que cubra a las personas voluntarias durante toda la duración del programa que responda de los perjuicios que pudiesen causarse durante el desarrollo de la actuación subvencionable.

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA FINES DE CARÁCTER SOCIAL, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7 % DEL IRPF	**BS623D**	**SOLICITUD**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

TIPO DE VÍA | NOMBRE DE LA VÍA | NÚMERO | BLOQUE | PISO | PUERTA

CP | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD

DATOS DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO EN EL QUE ESTÁ INSCRITA (identificación del registro y número de inscripción)

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: ◯ Entidad solicitante ◯ Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal.
Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (campo obligatorio)

Deberán identificarse de acuerdo con las líneas establecidas en el artículo 5 de la orden y con las actuaciones y programas detallados en el anexo I de dicha orden

Denominación del programa presentado	Línea	Actuación	Programa	Importe solicitado (€)

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO II
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

◯ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.

◯ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
3. Que la entidad solicitante, así como, en su caso, las entidades integrantes que se proponen como ejecutantes:
   - No están incursas en ninguno de los supuestos señalados como prohibición para obtener la condición de beneficiario/a en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
   - Están al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 9 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
   - Están al corriente en el pago de obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social y no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que se dispone de la documentación que así lo acredita, que se pondrá la disposición de la Administración cuando sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
5. Que la/las actuación/ones para la/las que se solicita subvención se desarrollan de manera real y efectiva en la Comunidad Autónoma de Galicia.
6. Que todo el personal contratado que va a participar en el proyecto no ha sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de ser humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil, así como que las personas voluntarias que van a participar en el proyecto y que están relacionadas con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los/las hijos/as, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyas personas destinatarias hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
7. Que conoce las obligaciones derivadas de esta orden y demás normativa aplicable.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Memoria de cada programa respecto del que se solicita subvención (anexo III).			
☐ Memoria de la inversión (anexo IV), en su caso.			
☐ Documento específico para la valoración de las entidades (anexo V).			
☐ Documento específico para la valoración de los programas (anexo VI).			
☐ En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, documento de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, y el importe de la subvención a aplicar a cada uno.			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
Estatutos de la entidad debidamente legalizados.			
Documentación acreditativa de la representatividad de la persona solicitante para actuar en nombre de la entidad en el supuesto de que la entidad no esté inscrita en un registro administrativo de la Comunidad Autónoma o que en dicho registro ésta se atribuya a persona distinta a la designada.			
Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el anexo I para la línea II:			
☐ Declaración responsable de encontrarse las personas beneficiarias en riesgo o situación de exclusión social.			
☐ Para los programas que se realicen en centros penitenciarios, autorización de la dirección de los centros de que se trate.			
Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el anexo I para la línea IV-ejecución de obras:			
☐ Documento acreditativo de titularidad suficiente sobre el inmueble, contrato de arrendamiento o documento de cesión, según el caso.			
☐ Proyecto o anteproyecto de obras.			
☐ Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener licencias y permisos necesarios.			
☐ Declaración del representante de la entidad de que el proyecto no sufrió reformas ni revisiones o variaciones en el precio inicial en el caso de proyectos financiados en convocatorias anteriores.			

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO II
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)

- ☐ Certificado del director facultativo relativo a la ejecución de la obra realizada, o del representante legal de la entidad ejecutante, en su caso, y para proyectos financiados en convocatorias anteriores.
- ☐ Memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de la convocatoria en el caso de proyectos financiados en convocatorias anteriores.

Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el anexo I para la línea IV-adquisición de bienes inmuebles:

- ☐ Presupuesto detallado.
- ☐ Certificado del tasador independiente debidamente acreditado, inscrito en el correspondiente registro oficial o de un órgano o organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el anexo I para la línea IV-adquisición de suministros, equipamientos o vehículos:

- ☐ Presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el anexo I para la línea VI:

- ☐ Declaración responsable de suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra las personas voluntarias durante la duración del programa.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante.	☐
DNI/NIE de la persona representante.	☐
Certificado sobre cumplimento de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria	☐
Certificado sobre cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	☐
Certificado sobre cumplimiento de obligaciones con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán, en todo caso, aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 12 de septiembre de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines de carácter social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas, gestionado por esta consellería.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

galicia

Secretaría General Técnica

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE EL PROGRAMA, ACTIVIDAD, PROYECTO OBJETIVO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
(cubrir uno para cada programa)

FICHA DEL PROGRAMA (identificar de acuerdo con lo establecido en el anexo I)

1. Denominación de programa

2.Línea

3. Actuación

4. Programa

5. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita

6. Descripción del contenido del programa

7. Objetivos que se pretenden alcanzar con el programa

8. Actividades del programa

Actividad	Personas beneficiarias	Fecha inicio	Fecha fin

9. Número total de personas beneficiarias

10. Criterios para la selección de las personas beneficiarias

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO III
(continuación)

FICHA DEL PROGRAMA (continuación)

11. Sistemas de calidad

12. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado esperado

13. Localización territorial del programa

Provincia/s	Localidad/es	Personas beneficiarias

13.bis. Localización territorial del programa (para entidades que desarrollan programas por medio de entidades ejecutantes o agrupaciones de organizaciones)

Provincia	Localidad	Entidad que realiza el programa		Personas beneficiarias	Cuantía solicitada
		NIF	Nombre entidad		

14. Presupuesto del programa

Conceptos	Solicitado a la Xunta de Galicia	Otras subvenciones	Financiación propia	Total
A. Gastos de personal (debe coincidir con el apartado 14)				
B. Gastos corrientes. Especificar:				
C. Dietas y gastos de viajes				
D. Gestión y administración				
TOTAL GASTOS				

15. Datos globales del equipo que realizará el programa y perfil profesional

Nº trabajadores/as	Titulación/categoría	Nº horas semanales	Nº de meses	Retribución total	Seguridad Social a cargo de la entidad	Total
			TOTAL			

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO III
(continuación)

FICHA DEL PROGRAMA (continuación)

16. Personal voluntario que colabora con el programa

Cualificación/experiencia	Nº total	Funciones	Nº horas dedicadas al programa

17. Medios técnicos

18. Subcontrataciones previstas

Descripción	Coste previsto

19. Descripción, si es el caso, de la colaboración de otras entidades públicas en la financiación del programa

Entidad	Cuantía

20. Otras ayudas y colaboraciones previstas

21. Otras consideraciones, no incluidas en los apartados anteriores que se considere necesario reflejar.

galicia

Secretaría General Técnica

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO IV

MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE LA INVERSIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
(cubrir uno para cada proyecto de inversión)

FICHA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (identificar de acuerdo con lo establecido en el anexo I)

1. Denominación del proyecto de inversión

2.Línea

3. Actuación

4. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita

5. Descripción del contenido del proyecto de inversión

6. Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto de inversión

7. Descripción de las fases anteriores del proyecto de inversión

Descripción de la fase	Personas beneficiarias	Fecha inicio	Fecha fin

8. Sistemas de calidad

9. Indicadores previstos para evaluar el proyecto

Objetivo	Indicador	Resultado esperado

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO IV
(continuación)

FICHA DEL PROGRAMA (continuación)

10. Localización territorial del proyecto de inversión

Provincia/s	Localidad/es

10.bis. Localización territorial del proyecto (para entidades que desarrollen proyectos por medio de entidades ejecutantes o agrupaciones de organizaciones)

Provincia	Localidad	Entidad que realiza el proyecto		Cuantía solicitada
		NIF	Nombre entidad	

11. Presupuesto del proyecto de inversión

Conceptos	Solicitado a la Xunta de Galicia	Otras subvenciones	Financiación propia	Total
Gastos de inversión. Especificar:				
TOTAL GASTOS				

12. Descripción, en su caso, de colaboración de otras entidades públicas en la financiación del proyecto de inversión

Entidad	Cuantía

13. Otras ayudas y colaboraciones previstas

14. Otras consideraciones, no incluidas en los apartados anteriores que se considere necesario reflejar.

galicia

Secretaría General Técnica

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO V

INFORMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS ENTIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS ACTUACIONES Y PROGRAMAS REALIZADOS POR LA ENTIDAD O CONFEDERACIÓN, FEDERACIÓN O AGRUPACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Número de años de experiencia en el desarrollo de programas de similar naturaleza al solicitado para la subvención en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones, se tendrá en cuenta su experiencia o la de las entidades que la integren, teniendo en cuenta en este último caso que para alcanzar la puntuación anterior deben contar con experiencia exigida en cada uno de los tramos anteriores un mínimo del 30 % de las entidades integrantes.

CALIDAD EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

Cuenta con certificados de calidad en vigor de acuerdo con la norma ONG con calidad ISO 9001.2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garantizan el control de procesos y programas.

☐ No cuenta con certificado ☐ Cuenta con certificado

En el caso de solicitudes de confederaciones, federaciones o agrupaciones, cuentan con certificado de calidad en la gestión.

AUDITORÍA EXTERNA

La entidad está sometida a auditoría externa de cuentas.

☐ No está sometida ☐ Está sometida

En el caso de solicitudes de confederaciones, federaciones o agrupaciones, están sometidos a auditoria externa de cuentas.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, CONFEDERACIÓN, FEDERACIÓN, AGRUPACIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO, O DE SU DELEGACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA CUANDO ÉSTA SEA DE ÁMBITO NACIONAL

VOLUMEN DE INGRESOS PROCEDENTE DE LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

Para el cálculo del porcentaje de la confinanciación de las confederaciones, federaciones o agrupaciones, se tiene en cuenta el porcentaje de financiación obtenido por todas las entidades que la integran respecto del presupuesto total de todas ellas

PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO

Para el cálculo del número de voluntarios de las confederaciones, federaciones o agrupaciones, se tiene en cuenta la suma del número de voluntarios con los que cuentan todas las entidades que la integran

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO V
(continuación)

VALORACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Naturaleza del tipo de contrato de los trabajadores de la entidad.

Nº total de trabajadores de la entidad	Nº de trabajadores con contrato indefinido	Nº de trabajadores discapacitados	Nº de personas perceptoras de Risga o en situación o riesgo de exclusión social conforme al artículo 3 de la Ley de inclusión social de Galicia	Nº de mujeres víctimas de violencia de género	Nº de empleados mayores de 45 años contratados en los dos últimos años

Para determinar el número total de trabajadores, o el porcentaje de contratos indefinidos, discapacitados o mayores de 45 años contratados en los dos últimos años, de las confederaciones, federaciones o agrupaciones se tienen en cuenta la totalidad de los trabajadores de todas las entidades que las integran.

En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones el nº de personas contratadas en las siguientes situaciones es:

Personas perceptoras de Risga o en situación o riesgo de exclusión social conforme el artículo 3 de la Ley de inclusión social de Galicia	Mujeres víctimas de violencia de género

PLANES DE IGUALDAD

La entidad tiene un plan de igualdad en los términos previstos en la LO 3/2007, de 22 de marzo, en el DL 2/2015, de 12 de febrero.

☐ No cuenta con planes de igualdad ☐ Cuenta con planes de igualdad

En el caso de solicitudes de confederaciones, federaciones o agrupaciones, cuenta con planes de igualdad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados en este anexo son ciertos y dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento de subvención o ejercicio.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia

Secretaría General Técnica

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO VI

INFORMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS
(cubrir un anexo para cada uno de los programas solicitados)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

NOMBRE DE LA LÍNEA

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

CALIDAD TÉCNICA DEL PROGRAMA

Diagnosis social de la situación sobre la que pretende intervenir

Objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, el nº de usuarios y la población a la que van dirigidos

Contenido técnico del programa. Indíquese el calendario de realización del programa, los recursos humanos, los medios estructurales, materiales y técnicos para desarrollar y gestionar el programa, así como los indicadores de control y evaluación

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO VI
(continuación)

Innovación (se valorarán los programas innovadores, especialmente cuando se dirijan a atender necesidades emergentes no cubiertas por los recursos del sistema de servicios sociales o cuando incorporen nuevas tecnologías o sistemas de organización y gestión que aporten un mayor valor al programa)

ÁMBITO DEL PROGRAMA

Ámbito temporal. Indicar los programas desarrollados en los últimos 5 años financiados en el marco de las ayudas para la realización de programas de interés general que atienden fines de carácter social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En el caso de inversiones indíquese el nombre del proyecto financiado anteriormente y no finalizado

AÑO	Denominación del programa / proyecto

Ámbito territorial (Indicar el ámbito territorial del programa)

COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública y/o privada ◯ SÍ ◯ NO

CORRESPONSABILIDAD EN LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

El programa está cofinanciado por la propia entidad ◯ SÍ ◯ NO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados en este anexo son ciertos y dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento de subvención o ejercicio.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia

Secretaría General Técnica

CVE-DOG: s2zo1v60-6123-qdh3-7oc6-fn47f9pk1bn5